

ACTO COMPLEMENTARIO

Conste por el presente documento el Acto Complementario de la **Tercera Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos de Corto Plazo de COFIDE**, que otorga **CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE**, ("Emisor"), con RUC N° **20100116392**, con domicilio en **AV. AUGUSTO TAMAYO N° 160 SAN ISIDRO LIMA PERU**, representado por Allan Paul Bringas Arboccó, Gerente General (e), identificado con D.N.I. N° 07760022, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11019289 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

TITULO I: ANTECEDENTES

Cláusula Primera: Aspectos Generales

- 1.1 El Emisor es una empresa cuyo objeto social es **OTROS DE TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.**. El Emisor fue constituido por Escritura Pública del **18/03/1971**, extendida ante el Notario Público de **LIMA, VARGAS H. MAXIMO LUIS**, inscrita en el asiento **11019289**.
- 1.2 El Emisor tiene un capital social de **S/. 1,975,067,280** representado por **1,975,067,280** acciones de un valor nominal de **S/. 1** cada una. El importe suscrito y pagado del capital social de Emisor a la fecha de la suscripción del presente Acto Complementario se encuentra señalado en el portal de la SMV.
- 1.3 Por acuerdo de **Sesión de Directorio del 09 de Noviembre de 2022**, el Emisor aprobó los términos, características y condiciones del Programa de Emisión ("Programa"), denominado **Cuarto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo de COFIDE**, hasta por un importe total en circulación equivalente a **US\$ 200,000,000.00**, a ser emitido a través de una o más emisiones individuales.
- 1.4 Mediante Resolución SBS N° **00758-2023** del 02 de marzo de 2023, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ha expresado su opinión favorable para que el Emisor proceda a realizar el **Cuarto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo de COFIDE** hasta por un monto máximo en circulación equivalente a **US\$ 200,000,000.00**.

Cláusula Segunda: Objeto del Acto Complementario

El objeto del presente Acto Complementario es establecer los términos, condiciones y características adicionales y específicas de los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO**, así como los derechos y obligaciones del Emisor y de los titulares de los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO**, que no hayan sido previstas en el Acto Marco del Cuarto **Programa de Instrumentos de Corto Plazo de COFIDE** de **CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE**, con arreglo a lo establecido en la Ley, la Ley General, y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Al suscribir y/o adquirir uno o más de los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO**, los titulares de los mismos se adhieren al presente Acto Marco y al respectivo Acto Complementario en todos y cada uno de sus términos y los ratifican sin reserva ni limitación alguna, y se incorporan al Sindicato de Obligacionistas.

Cláusula Tercera: Términos y Condiciones de la Emisión

La **Tercera Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos de Corto Plazo de COFIDE**, que se realice en el marco del Programa, así como su respectiva oferta pública quedará sujeta a lo establecido en el Contrato Marco y a los siguientes términos y condiciones específicas:

- 3.1 Modalidad: Trámite Anticipado.
- 3.2 Denominación de la Emisión: **Tercera Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos de Corto Plazo de COFIDE**.
- 3.3 Tipo de Oferta: Oferta Pública.
- 3.4 Tipo de instrumento: **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO**
- 3.5 Clase: Nominativos, indivisibles, libremente negociables, representados por anotaciones en cuenta.
- 3.6 Régimen de Transferencia: Libremente negociables.

- 3.7 Monto de la Emisión: Hasta por un monto máximo en circulación de **S/. 100,000,000.00**.
- 3.8 Valor Nominal: El valor nominal será de **S/. 5,000.00** cada uno.
- 3.9 Plazo de la Emisión Los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO** tendrán un plazo no mayor de un (01) año computado a partir de la fecha de emisión de cada Serie, el cual será indicado en el respectivo Aviso de Oferta.
- 3.10 Series: La Emisión constará de una o más Series de hasta **S/. 100,000,000.00** cada una. En su conjunto, las Series en circulación de la presente Emisión no podrán ser mayores a **S/. 100,000,000.00**. El número valores y de Series a emitir así como el importe y demás características de cada Serie será determinado por el Comité de Activos y Pasivos de COFIDE, representantes del Emisor, y serán indicados en el Aviso de Oferta.
- 3.11 Tasa de Interés: La Tasa de Interés o el rendimiento aplicable a los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO** de la presente Emisión será definido en el Prospecto Marco y en sus respectivos complementos.
- 3.12 Pago del Principal y de los Intereses: Para efectos del pago del principal, y de los intereses de ser aplicable, se reconocerá a los tenedores de los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO** cuyas operaciones hayan sido liquidadas a más tardar el día hábil anterior a la fecha de redención y/o fecha de vencimiento, según sea aplicable. El servicio de pago se realizará a través de CAVALI.
- El pago será atendido exclusivamente con fondos proporcionados por el Emisor para estos efectos. No existe obligación de CAVALI de efectuar pago alguno con sus propios recursos. No obstante lo anteriormente señalado, el Emisor, una vez que haya cumplido con poner los fondos necesarios a disposición de CAVALI, en las fechas que correspondan, no asumirá responsabilidad alguna en caso que tales pagos no fueran realizados oportunamente por causas imputables a CAVALI.
- 3.13 Opción de Rescate: El Emisor podrá rescatar los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 330 de la Ley General, siempre que se respete lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley del Mercado de Valores.
- 3.14 Interés Moratorio: En caso de incumplimiento del pago acordado, se aplicará como interés moratorio la tasa de interés legal efectiva establecida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de acuerdo con la circular BCR N° 007-2003-EF/90 la cual será pagada sobre el importe del Valor Nominal de los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO**. Luego de vencido el plazo para el pago del importe acordado (intereses y/o principal, según corresponda), sin que estos hayan sido pagados, y sin perjuicio de los intereses compensatorios correspondientes, se devengarán en forma automática los intereses moratorios que resulten aplicables sobre el monto impago, por los días que se mantenga el incumplimiento hasta su pago total. La tasa de interés legal efectiva aplicable será aquella que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el primer día útil posterior a la fecha de incumplimiento en el pago de los intereses y/o el principal.
- 3.15 Lugar y Agente de Pago: CAVALI con domicilio en Pasaje Acuña N° 106, Lima.
- 3.16 Mercado Secundario: Los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO** serán negociados en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima. El registro de los mismos en Rueda de Bolsa se realizará por cuenta y costo del Emisor.

3.17 Costo de las emisiones: Todos los costos relacionados con la emisión de los valores serán asumidos por el Emisor.

Cláusula Cuarta: Procedimiento de Colocación

Por medio del presente Acto Complementario se deja constancia que el procedimiento de colocación que se utilizará para la Emisión y/o para cada una de las Series de la **Tercera Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos de Corto Plazo de COFIDE**, será descrito en el respectivo Complemento del Prospecto Marco.

Cláusula Quinta: Ratificación de las declaraciones y aseveraciones del Emisor

El Emisor ratifica a la fecha de suscripción del presente Acto Complementario todas y cada una de las declaraciones y aseveraciones otorgadas en el Acto Marco, las mismas que mantienen plena validez y vigencia a la fecha de suscripción del presente Acto Complementario.

Cláusula Sexta: Aplicación del Acto Marco

Para todos los términos, las definiciones, condiciones y las características de la **Tercera Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos de Corto Plazo de COFIDE**, las obligaciones del Emisor, los derechos y obligaciones de los titulares de los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO**, así como cualquier otro asunto no regulado expresamente en el presente Acto Complementario, se entenderá que se aplica lo dispuesto en el Acto Marco.

En el supuesto que exista discrepancia entre lo dispuesto en el Acto Marco y en el presente Acto Complementario, primará lo establecido en el Acto Marco, sin que esto deba interpretarse como una limitación a las partes de pactar nuevas condiciones permitidas y/o prohibidas en el Acto Marco.



Firmado digitalmente por BRINGAS ARBOCCO Allan Paul FAU
20100116392 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.09.2024 09:02:30 -05:00

**ALLAN PAUL BRINGAS ARBOCCÓ
GERENTE GENERAL (E)
CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO
S.A. - COFIDE**